ADICIÓN No. 1 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN No. 609 DE 2020 CELEBRADO ENTRE LA CONFEDERACIÓN COLOMBIANA DE CÁMARAS DE COMERCIO – CONFECÁMARAS Y LA CÁMARA DE COMERCIO DEL ABURRÁ SUR, EN EL MARCO DEL CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. 80740-688-2020 SUSCRITO ENTRE FIDUPREVISORA S.A. ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y LA CONFEDERACIÓN COLOMBIANA DE CÁMARAS DE COMERCIO – CONFECÁMARAS.

La presente adición se suscribe entre:

RODRIGO MEJÍA NOVOA, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.151.923, quien actúa en su calidad de segundo suplente del representante legal de **LA CONFEDERACIÓN COLOMBIANA DE CÁMARAS DE COMERCIO – CONFECÁMARAS**, entidad sin ánimo de lucro, de derecho privado y de carácter gremial, identificada con NIT. 860.025.614–0, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá bajo el número 00001770, que en adelante se denominará **CONFECÁMARAS**.

De una parte, y de la otra:

JOSE ALEJANDRO TAMAYO MAYA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Envigado, identificado con la cédula de ciudadanía No.70.565.989 expedida en Envigado, quien actúa en su condición de Vicepresidente Operativo en nombre y representación de la **CÁMARA DE COMERCIO DE ABURRÁ SUR,** identificada con NIT. 800.157.427-8, entidad sin ánimo de lucro con domicilio en Itagüí, que se rige por lo establecido en el Decreto 410 de 1971, la Ley 1727 de 2014, el Decreto 2042 de 2014 y demás disposiciones que lo reglamenten, adicionen o reformen todo lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación legal que se adjunta al presente Convenio, que en adelante se denominará **LA CÁMARA** y en conjunto como las partes.

Hemos acordado celebrar la presente Adición No. 1 al Convenio de Colaboración No. 609 de 2020, previas las siguientes:

DOCUMENTO DE CARÁCTER CONTRACTUAL

CONSIDERACIONES:

1. Que el 30 de octubre de 2020 se suscribió el Convenio Especial de Cooperación No. 80740-688-2020 celebrado entre FIDUPREVISORA S. A. actuando como vocera y administradora del Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, Fondo Francisco José de Caldas y **CONFECÁMARAS,** con una duración de dieciocho (18) meses contados a partir del 12 de noviembre de 2020, cuyo objeto es: *"aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Fondo Francisco José de Caldas y Confecámaras para desarrollar la estrategia Pactos por la Innovación del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación en quince (15) departamentos del país"*.

2. Que, para cumplir con las metas establecidas en el Convenio Especial de Cooperación No. 80740-688-2020, el 29 de diciembre de 2020, se celebró entre **CONFECÁMARAS** y **LA CÁMARA** el Convenio de Colaboración No. 609 de 2020 (en adelante **El Convenio**) cuyo objeto

es: "*Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para desarrollar la estrategia Pactos por la Innovación del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación en el departamento de Antioquia, en el marco del Convenio Especial de Cooperación No. 80740-688-2020 celebrado entre FIDUPREVISORA S.A. actuando como vocera y administradora del Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, Fondo Francisco José de Caldas y* ***CONFECÁMARAS****"*.

3. Que la cláusula cuarta "*RECURSOS DEL CONVENIO"*, dispone que los recursos aportados por las partes para la ejecución de **El Convenio** ascienden a la suma de **CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($172.352.000 M/CTE.)**.

4. Que la cláusula novena "*VIGENCIA"* de **El Convenio** establece que estará vigente desde la fecha de su suscripción (29 de diciembre de 2020) hasta el 28 de febrero de 2022.

5. Que el 17 de diciembre de 2021 se celebró la Otrosí No. 1 de Prórroga al Convenio Especial de Cooperación No. 80740-688-2020 celebrado entre FIDUPREVISORA S. A. actuando como vocera y administradora del Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, Fondo Francisco José de Caldas y **CONFECÁMARAS,** modificando su duración a veinticuatro meses (24) meses contados a partir del 12 de noviembre de 2020 y cuyo objeto es: *"aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Fondo Francisco José de Caldas y Confecámaras para desarrollar la estrategia Pactos por la Innovación del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación en quince (15) departamentos del país"*.

6. Que, con base en un presupuesto inicial de $150.000.000 destinado para financiar un proyecto de innovación colaborativa en el marco del Programa Colinnova para el departamento de Antioquia, se seleccionó un proyecto por un valor total de $147.299.000, según el resultado final de la evaluación del panel de expertos.

7. Que, en virtud de lo anterior es preciso ampliar la vigencia de **El Convenio** con el fin de que **LA CÁMARA** cuente con el tiempo necesario para coordinar, desarrollar, ejecutar y realizar el seguimiento al beneficio de innovación colaborativa del portafolio de Pactos por la Innovación, de acuerdo con el diseño, metodología y lineamientos del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y en consecuencia prorrogar el plazo de ejecución de **El Convenio** hasta el **30 de junio de 2022** y adicionar a su valor la suma de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($5.200.000 M/CTE.),** modificando el valor del aporte para coordinación del programa a nivel nacional de $6.700.000 a $11.900.000.

Que, en consecuencia, las partes acuerdan la suscripción de la presente Adición No.1 al Convenio de Colaboración No. 609 de 2020, conforme a lo dispuesto en las siguientes:

CLÁUSULAS:

ADICIÓN No. 1 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN No. 609 DE 2020 CELEBRADO ENTRE LA CONFEDERACIÓN COLOMBIANA DE CÁMARAS DE COMERCIO – CONFECÁMARAS Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE ABURRÁ SUR, EN EL MARCO DEL CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. 80740-688-2020 SUSCRITO ENTRE FIDUPREVISORA S.A. ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y LA CONFEDERACIÓN COLOMBIANA DE CÁMARAS DE COMERCIO – CONFECÁMARAS.

CLÁUSULA PRIMERA: modificar la cláusula cuarta de **El Convenio** "*RECURSOS DEL CONVENIO*" aumentando de $172.352.000 a **$174.851.000** el valor de los recursos de El Convenio, y modificar el numeral **4.2. CONFECÁMARAS**, que quedará así:

> **CUARTA: RECURSOS DEL CONVENIO.** Los recursos del presente Convenio ascienden a la suma de **CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($174.851.000 M/CTE.)**, los cuales serán aportados de la siguiente manera por las partes:
>
> **4.1. LA CÁMARA** aportará de la siguiente manera: en dinero la suma de **OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 8.500.000)** y en especie la suma de **SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($ 7.152.000).**
>
> **4.2. CONFECÁMARAS** con recursos provenientes del Convenio Especial de Cooperación No. 80740-688-2020 celebrado con FIDUPREVISORA S. A. actuando como vocera y administradora del Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, Fondo Francisco José de Caldas, aportará la suma de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($159.199.000 M/CTE.),** sujeto al cumplimiento de metas por parte de **LA CÁMARA**, entrega de informes en los tiempos estipulados por **CONFECÁMARAS** y una vez sean desembolsados los recursos establecidos en el Convenio Especial de Cooperación No. 80740-688-2020.

CLÁUSULA SEGUNDA: Modificar la cláusula quinta de **El Convenio** "*DESTINACIÓN DE LOS APORTES*", la cual quedará así:

> **QUINTA: DESTINACIÓN DE LOS APORTES. LA CÁMARA** se compromete a utilizar los aportes, única y exclusivamente para el desarrollo y ejecución de las actividades objeto del presente Convenio así:

COMPONENTE	Aporte del Convenio No. 80740-688-2020	Aporte Contrapartida Dinero de las Empresas y/o Cámara de Comercio	Aporte Contrapartida Especie de las Empresas y/o Cámara de Comercio	TOTAL
Prototipos funcionales resultados de proyectos de Innovación colaborativa	$ 147.299.000	$ 0	$ 0	$ 147.299.000
Lanzamiento del programa	$ 0	$ 0	$ 720.000	$ 720.000
Coordinación del programa a nivel Regional	$ 11.900.000	$ 8.500.000	$ 6.432.000	$ 26.832.000
Total	**$ 159.199.000**	**$ 8.500.000**	**$ 7.152.000**	**$ 174.851.000**

ADICIÓN No. 1 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN No. 609 DE 2020 CELEBRADO ENTRE LA CONFEDERACIÓN COLOMBIANA DE CÁMARAS DE COMERCIO – CONFECÁMARAS Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE ABURRÁ SUR, EN EL MARCO DEL CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. 80740-688-2020 SUSCRITO ENTRE FIDUPREVISORA S.A. ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y LA CONFEDERACIÓN COLOMBIANA DE CÁMARAS DE COMERCIO – CONFECÁMARAS.

CLÁUSULA TERCERA: Modificar La cláusula sexta de **El Convenio** "*DESEMBOLSOS*", en el numeral 6.2, e incluir el numeral 6.3, la cual quedará así:

SEXTA: DESEMBOLSOS. CONFECÁMARAS, con recursos provenientes del Convenio Especial de Cooperación No. 80740-688-2020 celebrado entre FIDUPREVISORA S.A. y **CONFECÁMARAS**, desembolsará a **LA CÁMARA** como Cámara Coordinadora del Programa en el departamento de Antioquia, de la siguiente manera:

6.1. Un primer desembolso ya efectuado, por la suma de **SEIS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 6.700.000**) de los recursos provenientes del Convenio Especial de Cooperación No. 80740-688-2020, al cumplimiento de los siguientes requisitos: (i) Firma del Convenio. (ii) Certificación de Cuenta Bancaria para el manejo de los recursos del Convenio, que indique el tipo y el número de cuenta donde se girarán los recursos objeto de esta cláusula. (iii) Con la conformación del Comité Técnico y presentación del Plan Operativo aprobado mediante acta por el Comité, iv) Factura emitida por **LA CÁMARA** por concepto de Aportes al Programa Col-innova 2020.

6.2. Un segundo desembolso, ya efectuado por la suma de **CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($147.299.000 M/CTE.)** de los recursos provenientes del Convenio Especial de Cooperación No. 80740-688-2020, al cumplimiento de los siguientes requisitos:

(i) Radicación ante **CONFECÁMARAS** de Documento y soportes de los siguientes entregables:

- Conformación y contratación de una Alianza (Empresa líder - dos pymes- un aliado técnico).
- Plan de trabajo del proyecto en innovación colaborativa a ejecutar en el marco del Programa Col-innova 2020.

(ii). Factura emitida por **LA CÁMARA** por concepto de Aportes al Programa Col-innova 2020.

6.3. Un tercer desembolso por la suma de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($5.200.000 M/CTE.)** de los recursos provenientes del Convenio Especial de Cooperación No. 80740-688-2020, al cumplimiento de los siguientes requisitos:

(i) Perfeccionamiento del presente Adición No. 1 a **El Convenio**.
(ii) Certificación de Cuenta Bancaria para el manejo de los recursos del Convenio, que indique el tipo y el número de cuenta donde se girarán los recursos objeto de este numeral.

(iii) Aprobación del Plan Operativo actualizado mediante acta del Comité técnico de **El Convenio,**
(iv) Factura y/o Cuenta de Cobro emitida por **LA CÁMARA** por concepto de Aportes al Programa Col-innova 2020.

CLÁUSULA CUARTA: Modificar la cláusula novena "*VIGENCIA*" de **El Convenio**, la cual quedará así:

NOVENA: VIGENCIA. El presente convenio, tendrá una vigencia contada desde su perfeccionamiento (29 de diciembre de 2020) hasta el **30 de junio de 2022**.

CLÁUSULA QUINTA: Modificar la cláusula decima "*INFORMES*" de **El Convenio**, en el numeral 10.3 y adicionar el numeral 10.4, la cual quedará así:

10.3. Tercer informe de avance técnico y financiero consolidado con sus respectivos soportes y evidencias que se deberá presentar a más tardar el 15 de marzo de 2022, que demuestre el resultado o avance de las siguientes actividades, entre otras:

•Priorización de las cadenas de valor en la región.
•Convocatoria a las empresas para que asistan al evento de lanzamiento Pactos por la Innovación- beneficio Col-innova.
•Vinculación de al menos veinticinco (25) nuevas organizaciones firmantes de Pactos por la Innovación (autodiagnóstico).
•Convocatoria de al menos doce (12) empresas firmantes para asistir a los talleres de formación de capacidades en gestión de la innovación colaborativa.
•Seguimiento a las empresas participantes de los talleres de formación.
•Asesoría técnica y jurídica a las empresas para la conformación de las alianzas.
•Presentación al menos dos (2) proyectos formulados por las alianzas conformadas en los talleres evaluadas por expertos.
•Conformación y contratación de una Alianza (Empresa líder- dos pymes).
•Plan de trabajo del proyecto en innovación colaborativa a ejecutar en el marco del Programa Col-innova 2020.
•Seguimiento, monitoreo y control al proyecto de innovación colaborativa seleccionado.
•Presentación de las evidencias y soportes de al menos un (1) Prototipo funcional desarrollado por la alianza seleccionada.

Estos informes deben estar presentados a través de los formatos y lineamientos operativos, técnicos y financieros establecidos por **CONFECÁMARAS**

10.4. Informe final técnico y financiero consolidado con sus respectivos soportes y evidencias a que se deberá presentar a más tardar el 15 de julio de 2022 que demuestre la ejecución de los recursos y las actividades realizadas para el logro del objeto y alcance del presente Convenio, a través de los formatos y lineamientos operativos, técnicos y financieros establecidos por **CONFECÁMARAS**.

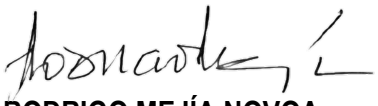
CLÁUSULA SEXTA: RATIFICACIÓN DE LAS ESTIPULACIONES. Las demás cláusulas de **El Convenio**, que no son objeto de aclaración y/o modificación, del presente documento, continuarán vigentes, siempre que no contraríen lo estipulado en la presente adición.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente adición forma parte integral de **El Convenio**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Esta adición se entiende vigente desde el momento de su firma entre las partes.

En constancia de lo anterior, se firma la presente adición No. 1 al Convenio de Colaboración No. 609 de 2020, en dos (2) ejemplares del mismo tenor en la ciudad de Bogotá, a los veinticuatro (24) días del mes de enero de 2022.

CONFECÁMARAS



RODRIGO MEJÍA NOVOA
C.C. No. 79.151.923

LA CÁMARA



JOSE ALEJANDRO TAMAYO MAYA
C.C. No. 70.565.989

Estudió y Elaboró: Susan Ocampo.
Revisó y Aprobó: Andrés Álvarez.
Revisó y Aprobó: Yeinni Patiño Moya.